

Oficio Nro. GADMC-CPP-2024-003-OF
Celica, 27 de septiembre de 2024

Ing. Julio G. Bustamante J.
ALCALDE DEL CANTON CELICA
En su despacho. -

De mi consideración. -

Reciba un cordial y atento saludo a la vez desearle éxitos en las labores a Ud. encomendadas

Por medio del presente me permito dar a conocer que, mediante oficio N° GADMCC-DSG-2024-0185-OF de fecha 06 de septiembre de 2024, suscrito por la Mgs. Amanda Jimbo Córdova, y recibido con fecha 11 de septiembre del 2024, se pone a conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe Jurídico Nro. 023-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo en calidad de Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, respecto de LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, con la finalidad que la comisión de Planificación y Presupuesto emita informe y sea presentado ante el Concejo, según corresponde.

Con lo expuesto anteriormente nos permitimos dar a conocer, que el mismo ha sido analizado por quienes conformamos la Comisión de Planificación y Presupuesto para poner a conocimiento a través de sesión al Concejo Municipal con la finalidad que posterior al análisis se proceda o no a la aprobación de LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, no sin antes dar a conocer a su autoridad que durante el análisis del proceso, por unanimidad como integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto se ha aceptado la legalización del bien en mención.

Atte.



Ing. Luis Fernando Tábara Valdivieso
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

INFORME DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

**LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo establecido en el art. 22 de la ordenanza Sustitutiva a la ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Celica, como presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto según convocatoria Nro. 08 – 2024, me permití convocar con fecha lunes 16 de septiembre del 2024, a los compañeros integrantes de la comisión de Planificación y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, Ing. Mary Alexandra Manzanillas Chalán y Lic. Carlos Enrique Chamba Jumbo cuyo punto de orden del día es: conocimiento, análisis y toma de decisiones respecto a LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA en base al informe jurídico Nro. 023-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo, Procurador Síndico del GAD Municipal De Celica.

2. ANÁLISIS

Es importante señalar que en base a la ordenanza sustitutiva que regula el proceso de legalización de bienes inmuebles mostrencos urbanos, fajas, excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada o municipal y/o vacantes en el Cantón Celica, en su Art. 29 menciona: La Comisión de Planificación y Presupuesto, una vez que tenga y posea los informes técnicos que se indican en esta ordenanza emitirá su informe para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal, mediante sesión cuya convocatoria y orden del día son potestad del/a Alcalde/sa.

Como Concejal del GAD Municipal de Celica en calidad de presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que durante sesión de comisión mantenida con fecha 16 de septiembre del 2024 conjuntamente con el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo Procurador Síndico del GAD Municipal de Celica con los informes técnicos debidamente sustentados emitidos por las dependencias correspondientes tal como lo exige la ordenanza sustitutiva que regula el proceso de legalización de bienes inmuebles mostrencos urbanos, fajas, excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada o municipal y/o vacantes en el Cantón Celica, sancionada con fecha 31 de octubre del año 2023, nos permitimos dar a conocer a través del siguiente informe, que cumple con los requerimientos, a la vez que por unanimidad se acepta el proceso de legalización a través de la figura de bien mostrenco de la propiedad con clave catastral 110450010106100400 pese a que se encuentra registrado a nombre de la Sra. Rosa Emérita Poma Elizalde; sin embargo no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Celica y que corresponde a un terreno ubicado en el barrio Confraternidad de la Parroquia Urbana de Celica, del Cantón Celica, Provincia de Loja, cuyos linderos constan en el informe, siendo considerado como un bien mostrenco, terreno que durante muchísimos años ha permanecido en estado de total abandono sin realizar ningún tipo

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

de mejora o protección del bien, lo que ha conllevado a brindar mala imagen e inclusive ha sido mal utilizado para la colocación de todo tipo de residuos, exponiendo mala imagen de nuestro sector urbano en la Ciudad de Celica; además que dentro de la ordenanza en su Art 4 menciona: **Bienes Mostrencos.**- Se entiende por bienes mostrencos, los inmuebles sin dueño conocido o abandonado por quien lo considera ser; razón por la cual se presume que a nadie pertenece y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario y de constar algún nombre, éste no se halle inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Celica.

Como conclusión le pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Celica, conforme lo determina el artículo 414 y 419 del COOTAD debidamente regulado en el artículo 28 de la "ordenanza sustitutiva que regula el proceso de legalización de bienes inmuebles mostrencos urbanos, fajas, excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada o municipal y/o vacantes en el Cantón Celica"

Adjuntamos dentro del presente informe en base a la ordenanza sustitutiva que regula el proceso de legalización de bienes inmuebles mostrencos urbanos, fajas, excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada o municipal y/o vacantes en el Cantón Celica, en el Art 32 que corresponde a "DE LAS RECLAMACIONES.- los particulares que se consideren afectados por la declaratoria del bien mostrenco referido en los artículos precedentes de esta ordenanza, tendrán un plazo de hasta 30 días, contados después de la fecha de publicación para que presenten sus reclamos o impugnaciones de manera escrita a la ya referida declaración del bien mostrenco y que estarán dirigidos al Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Celica, a efecto que sea remitido para su análisis y resolución a la Comisión de Planificación y Presupuesto, adjuntando los siguientes documentos...."

3. RECOMENDACIONES

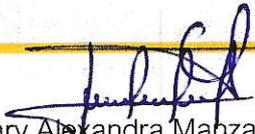
La Comisión de Planificación y Presupuesto por unanimidad de todos sus integrantes recomienda que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal del cantón Celica, el presente informe con dictamen favorable mismo que corresponde a la LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA, ya que sobre la base de los antecedentes expuestos se ha revisado y analizado que cumple con toda la normativa legal requerida.

Atentamente,



Ing. Luis Fernando Tábara Valdivieso
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


Ing. Mary Alexandra Mahzanillas Chalán
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO


Lic. Carlos Enrique Chamba Jumbo
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Celica, 27 de septiembre del 2024

Elaborado: LFTV
Aprobado: MAMCH
Aprobado: CECHJ

Oficio N. ° GADMCC-DSG-2024-0185-OF
Celica, 06 de septiembre de 2024

Ingeniero.

Luis Fernando Tábara Valdivieso

CONCEJAL y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Ciudad. –

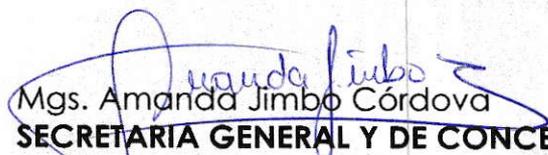
De mi consideración:

Reciba Usted mi más atento y respetuoso saludo, así como mi deseo ferviente porque su gestión al frente de tan honroso cargo le permita alcanzar las metas propuestas para beneplácito personal e institucional.

En atención a la sumilla del señor Alcalde de fecha 06 de septiembre de 2024, inserta en el Informe Jurídico Nro. 023-PS-GADMCC-2024 suscrito por el Dr. Edwin Jaramillo Hidalgo en calidad de Procurador Síndico, dirijo hacia Usted y por su digno intermedio a todos los integrantes de la Comisión de Planificación y Presupuesto el Informe Jurídico respecto de **LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**, para que se realice el trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de Usted con sentimientos de especial consideración.

Atentamente,


Mgs. Amanda Jimbo Córdova
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL CELICA**





INFORME JURIDICO NRO. 023-PS-GADMCC-2024

Para: Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL CANTÓN CELICA

Comisión de Planificación y Presupuesto

De: Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

[Firma]
06-09-2024

Fecha: 05 de septiembre del 2024.

Asunto: **LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA.**

1. OBJETIVO.

Dar atención a los requerimientos: Asesoramiento, Pronunciamiento, Criterios e Informes Jurídicos entorno trámites administrativos que ingresan a las distintas dependencias de este Gobierno municipal, es así que como Procuraduría Sindica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, le corresponde dar el respectivo tramite y pronunciarse ante el señor Alcalde y por su digno intermedio al seno del Concejo municipal, al respecto emito **INFORME JURÍDICO** relacionado con la **LEGALIZACIÓN DE BIEN MOSTRENCO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**, en los siguientes términos.

2. ANTECEDENTES:

2.1. Es público y notorio que desde hace muchos años hasta la fecha se encuentra en total abandono el inmueble consistente en un lote de terreno ubicado en el barrio "Confraternidad" calle Cristóbal Colón, de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja, catastrado a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** signado con el Nro. **110450010106100400**, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:

NORTE: Del P1-P6 con una longitud de 16.00 metros con el predio del señor Hernán Robles.

ESTE: Del P6-P7 con una longitud de 8.26 metros con la calle Cristóbal Colon.

SUR: Del P7-P9 con una longitud de 17.97 metros con el predio del señor Hernán Robles.

OESTE: Del P9-P1 con una longitud de 8.13 metros con el predio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.

Dando un área del terreno de **135.99m²**.

Este abandono total significa que el singularizado inmueble, atente al ornato de la parroquia urbana del cantón Celica, pero mucho más grave es que en el mismo sea utilizado como botadero de basura y escombros, lo cual sin lugar a duda causa un perjuicio a la contaminación ambiental, pero sobre todo afecta a la salud y calidad de vida de los celicanos, especialmente a los moradores del

barrio “Confraternidad” que habitan en el área circundante a este inmueble en mención.

Pese al considerable paso del tiempo transcurrido en el cual se mantiene en total y absoluto abandono el ya citado lote de terreno, no existe persona natural o jurídica que pretenda atribuirse su calidad con el ánimo de señor y dueño o se haya realizado algún tipo de posesión o mejora y por lo cual se haya solicitado su legalización, no existe ningún tipo de vestigio que haga por lo menos presumir un mínimo adcentamiento sobre este inmueble.

Desde Alcaldía y de las diferentes dependencias de esta municipalidad se ha tratado de identificar al/los posibles dueños de este bien inmueble y que tengan título de dominio que acredite tal condición, no existe ninguna comparecencia de persona alguna que reclame tal titularidad de dominio, ni se ha logrado evidenciar documentación debidamente legalizado que pueda hacer por lo menos intuir que existió título de propiedad debidamente inscrito sobre este inmueble; únicamente y para fines de catastro, consta registrado en la Jefatura de Avalúos y Catastros de este Gobierno municipal a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** signado con el número del calve catastral **110450010106100400**, enfatizando que el catastro es netamente referencial.

Por su parte: “Se entiende por bienes mostrencos los inmuebles sin dueño conocido o abandonado por quien lo considera ser, razón por la cual se presume que a nadie le pertenece y/o aquellos bienes que son catastrados se desconoce el nombre del propietario y de constar algún nombre, este no se halle inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Celica” (art. 4 Ordenanza Sustitutiva que Regula el Proceso de Legalización de Bienes Inmuebles Mostrencos Urbanos, Fajas, Excedentes o Diferencias de Terreno de Propiedad Privada o Municipal y/o Vacantes en el cantón Celica).

2.2. Mediante memorando GADMCC-PS-2024-0234-M de fecha 02 de agosto de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico de este Gobierno municipal, cuyo asunto corresponde: **LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO GEOREFERENCIADO**, solicité al Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal-Celica, que con la finalidad de impulsar el trámite administrativo previsto en la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, a objeto de legalizar el inmueble que se presume carece de dueño con título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica, catastrado en la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Celica a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** signado con el número del calve catastral **110450010106100400**, ubicado en el barrio “Confraternidad” calle Cristóbal Colón, de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja, comedidamente se le solicita se digne actualizar documentación técnica relacionada con el presente asunto.

2.3. En atención al memorando que antecede el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal-Celica, mediante memorando GADMCC-DP-2024-132-M de fecha 6 de agosto de 2024, adjunta:

- Levantamiento planimétrico actualizado del predio con clave N° 110450010106100400,
- Informe de Linderación.
- Certificado de Avalúos y Castros.

2.4. Mediante memorando GADMCC-PS-2024-0245-M de fecha 15 de agosto de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico de este Gobierno municipal, cuyo asunto corresponde: **CERTIFICADO** solicité al Abg. Darwin Villalta Flores, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica (E), que con la finalidad de impulsar el proceso de legalización del inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** con el número de clave catastral **110450010106100400**, ubicado en el barrio “Confraternidad” calle Cristóbal Colón, de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja, cuyos linderos, dimensiones, colindantes y demás especificaciones técnicas constan en la documentación técnica que se adjunta, en tal razón, dignese **CERTIFICAR** si en los archivos físicos o digitales de la dependencia a su cargo consta inscrito el inmueble de la referencia.

2.5. En atención al memorando que inmediatamente antecede, el Abg. Darwin Villalta Flores, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica (E), con oficio No. 31-RPC-CELICA de fecha 23 de agosto de 2024, manifiesta que **NO** se encuentra inscrita en esta dependencia inmueble a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** con clave catastral **110450010106100400**. (adjunta certificado).

2.6. Mediante memorando GADMCC-PS-2024-0263-M de fecha 04 de septiembre de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico de este Gobierno municipal, cuyo asunto corresponde: **ESTADO DE CUENTA UNICO DE CONTRIBUYENTE** solicité a la Ing. Mercy Ludeña Quezada, Jefa de Rentas del GAD Municipal-Celica, se digna certificar si en el Estado Único de Cuenta de Contribuyente existen obligaciones pendientes de pago respecto del inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** signado con el Nro. **110450010106100400**, ubicado en la calle Cristóbal Colon del barrio “Confraternidad”, de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja.

2.7. En atención al memorando que precede la Ing. Mercy Ludeña Quezada, Jefa de Rentas del GAD Municipal- Celica, **CERTIFICA** que luego de haber revisado el sistema de emisión y recaudación municipal SEYCOB, se verifica que la **Sra. ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** con CI. Nro. **1900096742** a la presente fecha se encuentra adeudando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO/64 CENTAVOS (\$1.168,64) por concepto de Impuesto Predial Urbano y Contribución Especial de Mejoras-Parque Bio-Saludable, los mismos que se detallan en un cuadro agregado a la citada certificación (adjunta Estado de Cuenta de Contribuyente).

2.8. En mi calidad de Procurador Sindico del GAD Municipal-Celica, **CERTIFICO:** “Que revisado el archivo tanto físico como digital que reposa en Procuraduría Sindica de este Gobierno municipal a mi cargo; así como, revisado el Sistema **E-SATJE 2020-CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS** del Consejo de la Judicatura **NO** se evidencia la existencia ni ningún proceso, judicial, extra judicial o administrativo respecto del bien inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** signado con el Nro.

110450010106100400, ubicado en las calles Cristóbal Colon del barrio “Confraternidad” de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja”.

3. BASE LEGAL:

- 3.1** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa y financiera (artículo 238 C.R.E, concordante con el párrafo 3ro. artículo 5 y 53 del COOTAD), cuyas actuaciones públicas se sujetan irrestrictamente a las disposiciones legales, por así disponer la norma constitucional establecida en el artículo 226 de la Carta Fundamental.
- 3.2** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 321 reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en los términos que señala la ley;
- 3.3** El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 54 refiere: “Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: **a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales (...);
- 3.4** El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales letra “**a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; letra **b)** Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (concordante art. 264 numeral 2 C.R.E)”.
- 3.5** El COOTAD, en su artículo 419 literal c) establece que se constituyen bienes de dominio privado de los gobiernos municipales, entre otros, los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales.
- 3.6** El artículo 70 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, refiere: “**Bancos de suelo.** - Son los bienes inmuebles municipales de dominio privado que serán administrados por el organismo determinado por este para destinarlos a los fines de utilidad pública previstos en la ley y en los respectivos planes de uso y gestión de suelo. Los distritos metropolitanos y los municipios de más de cincuenta mil habitantes constituirán un banco de suelo. De igual manera lo podrán hacer, de acuerdo con su capacidad instalada, los demás municipios. Los terrenos que formen parte del banco de suelo son imprescriptibles. Los distritos metropolitanos y municipios pueden transferirlos, arrendarlos o constituir sobre ellos otros derechos reales que permitan a sus adjudicatarios edificarlos y destinarlos al uso que tengan atribuido por el plan”.
- 3.7** El artículo 1 de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA**”, indica el ámbito de aplicación y prevé que: “Esta Ordenanza establece la legalización de los bienes mostrencos en la jurisdicción cantonal de Celica, específicamente de

aqueellos situados en las áreas: urbana, de expansión urbana, urbana parroquial y centros poblados del cantón Celica previa delimitación, así como las fajas, excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada o municipal y/o vacantes en el cantón Celica”.

3.8 Uno de los objetos de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, según el párrafo g) y f) del artículo 2 es: g) *Coadyuvar a la solución del problema social relacionado con la necesidad de Titularización de terrenos urbanos del GAD Municipal de Celica; y, f) Fortalecer el desarrollo cantonal a través de la planificación y gestión del uso de suelo.*

3.9 El artículo 4 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, define: **“Bienes Mostrencos.** - *Se entiende por bienes mostrencos, los inmuebles sin dueño conocido o abandonado por quien lo considera ser; razón por la cual se presume que a nadie pertenece y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario y de constar algún nombre, éste no se halle inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Celica”.*

3.10 El artículo 7 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, establece: **“La Municipalidad.** - *Es la entidad propietaria de los bienes inmuebles de Dominio Privado que no han tenido un uso específico que permita revertirse para el desarrollo del cantón o beneficie a sus vecinos en el mejoramiento de sus condiciones de vida”.*

3.11 El artículo 9 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, dice: **“El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica,** dentro de su competencia, regulará y legalizará a través de la adjudicación correspondiente, los bienes mostrencos ubicados en el área urbana de Celica, en las zonas de expansión urbana y en los centros urbanos parroquiales”-

3.12 El artículo 28 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA”**, señala: **“Propiedad Municipal de los Bienes Mostrencos.** - *Conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, los bienes mostrencos referidos en el artículo 1 de la presente ordenanza, son de propiedad del Gobierno Municipal del cantón Celica y, por lo tanto, pasarán a formar parte de sus activos.*

3.13 El artículo 29 de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS**

URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA", determina: "La Comisión de Planificación y Presupuesto, una vez que tenga y posea los informes técnicos que se indican en esta ordenanza emitirá su informe para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo Municipal, mediante sesión cuya convocatoria y Orden del Día son potestad del/a Alcalde/sa".

4. INFORME JURÍDICO:

Señor Alcalde, como es de su conocimiento, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución y la Ley comprende el derecho y la capacidad efectiva de este nivel de gobierno para regirse mediante **normas y órganos de gobierno propios**, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades, los Gobiernos municipales, gozan de la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Bajo este contexto y entrando en materia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica, cuenta con su normativa denominada "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA**", mediante la cual regula la legalización de los **BIENES MOSTRENCOS** en la jurisdicción cantonal de Celica; al respecto, entiéndase como tal, a los inmuebles sin dueño conocido o abandonado por quien lo considera ser; razón por la cual se presume que a nadie pertenece **y/o aquellos bienes que en los catastros se desconoce el nombre del propietario y de constar algún nombre, ÉSTE NO SE HALLE INSCRITO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CELICA**; en tal razón, es este Gobierno municipal el propietario de estos bienes inmuebles de dominio privado, conforme a lo dispuesto en los artículos 414 y 419 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, por lo tanto, pasarán a formar parte de sus activos una vez que se cumpla con los requisitos previsto en la Ordenanza Ibidem, en cuanto a lo que corresponda, con el auxilio del COOTAD, Código Civil y demás Leyes conexas de ser necesario.

En específico, en el barrio "Confraternidad" calle Cristóbal Colón, de la parroquia y cantón Celica, se encuentra en total abandono un **lote de terreno**, que se ha constituido en foco de contaminación para el medio ambiente y para los ciudadanos en general, por los múltiples desperdicios orgánicos e inorgánicos e incluso escombros que en el se desechan, lo cual es público y notorio desde hace muchos años hasta la presente fecha.

Según se desprende del certificado emitido por la Jefa de Avalúos y Castros el referido lote de terreno consta catastrado a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** signado con calve catastral Nro. **110450010106100400** cuyos linderos y dimensiones y demás especificaciones técnicas son las que constan en el memorando GADMCC-DP-2024-132-M de fecha 6 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal-Celica, que se adjunta al presente.

Respecto de lo señalado en el párrafo que antecede, es necesario recordar que el catastro es netamente referencial, y para el presente caso que nos ocupa, consta el certificado emitido por el Abg. Darwin Villalta Flores, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica (E), quien **CERTIFICA** que **NO** se encuentra inscrita en esta dependencia inmueble a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** con clave catastral **110450010106100400**.

Por su parte, la Ing. Mercy Ludeña Quezada, Jefa de Rentas del GAD Municipal-Celica, **CERTIFICA** que luego de haber revisado el sistema de emisión y recaudación municipal SEYCOB, se verifica que la Sra. **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** con Cl. Nro. **1900096742** a la presente fecha se encuentra adeudando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y OCHO/64 CENTAVOS (\$1.168,64) por concepto de Impuesto Predial Urbano y Contribución Especial de Mejoras-Parque Bio-Saludable.

Mientras que en mi calidad de Procurador Sindico del GAD Municipal-Celica, **CERTIFICO:** "Que revisado el archivo tanto físico como digital que reposa en Procuraduría Sindica de este Gobierno municipal a mi cargo; así como, revisado el Sistema **E-SATJE 2020-CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS** del Consejo de la Judicatura **NO** se evidencia la existencia ni ningún proceso, judicial, extra judicial o administrativo respecto del bien inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** signado con el Nro. **110450010106100400**, ubicado en las calles Cristóbal Colon del barrio "Confraternidad" de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja".

5. CONCLUSION:

A trascurrido un excesivo lapso de tiempo en el cual se mantiene en total y absoluto abandono el **LOTE DE TERRENO** ubicado en el barrio "Confraternidad" calle Cristóbal Colón, de la parroquia y cantón Celica, signado con clave catastral **110450010106100400**, materia del presente Informe Jurídico, sin que exista persona natural o jurídica que pretenda atribuirse su calidad con el ánimo de señor y dueño.

Al no existir dueño conocido y ante el abandono absoluto del citado inmueble, se presume que a nadie le pertenece, pese a que se encuentra catastrado a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** signado con calve catastral Nro. **110450010106100400**, sin embargo, **este no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Celica**, en tal virtud, se lo considera como un **BIEN MOSTRENCO**. (art. 4 Ordenanza Sustitutiva que Regula el Proceso de Legalización de Bienes Inmuebles Mostrencos Urbanos, Fajas, Excedentes o Diferencias de Terreno de Propiedad Privada o Municipal y/o Vacantes en el cantón Celica), **cuya propiedad le pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón**

Celica, conforme lo determina el artículo 414 y 419 del COOTAD debidamente regulado en el artículo 28 de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA**” y, por lo tanto, pasarán a formar parte de sus activos.

6. RECOMENDACIÓN:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 29 de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA**”, su Autoridad dispondrá que la **Comisión de Planificación y Presupuesto del Concejo municipal de Celica**, mediante los informes técnicos, jurídico y demás informes o diligencias que crea necesario agregar **EMITA INFORME** para que sea conocido y aprobado o reprobado por el Concejo municipal, mediante sesión cuya convocatoria y Orden del Día son potestad de su Autoridad.

De ser favorable la resolución del Concejo municipal, respecto de la declaratoria como Bien Mostrenco, su Autoridad emitirá Resolución Administrativa Motivada, a objeto de continuar con el debido proceso establecidos en los artículos 30 al 33 de la “**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA**”.

Agrego documentación de referencia, conforme se detalla a continuación:

1. Memorando GADMCC-PS-2024-0234-M de fecha 02 de agosto de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico *(una foja útil)*;
2. Memorando GADMCC-DP-2024-132-M de fecha 6 de agosto de 2024, suscrito por el Arq. Manolo Herrera Camacho, Director de Planificación del GAD Municipal-Celica *(tres fojas útiles)*;
3. Memorando GADMCC-PS-2024-0245-M de fecha 15 de agosto de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico *(una foja útil)*;
4. Oficio No. 31-RPC-CELICA de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por el Abg. Darwin Villalta Flores, Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Celica (E) *(dos fojas útiles)*;
5. Memorando GADMCC-PS-2024-0263-M de fecha 04 de septiembre de 2024, el suscrito, en mi calidad de Procurador Sindico *(una foja útil)*;
6. Certificación de fecha 04 de septiembre de 2024 emitida por la Ing. Mercy Ludeña Quezada, Jefa de Rentas del GAD Municipal- Celica *(una foja útil)*;
7. Certificación de fecha 04 de septiembre de 2024 emitida en mi calidad de Procurador Sindico *(una foja útil)*.

Informe jurídico que lo pongo a su consideración, salvado su más ilustrado criterio.

Atentamente. -

Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SÍNDICO
GAD MUNICIPAL- CELICA



CELICA

PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO: GADMCC-PS-2024-0234-M
Celica, 02 de agosto de 2024

De: Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

Para: Arq. Manolo Herrera Camacho
DIRECTORA DE PLANIFICACION
GAD MUNICIPAL-CELICA

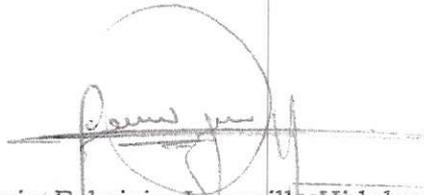
Asunto: LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO GEOREFERENCIADO.

Reciba a través de la presente el saludo cordial y fraterno, a la vez que con la finalidad de impulsar el trámite administrativo previsto en la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES MOSTRENCOS URBANOS, FAJAS, EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA O MUNICIPAL Y/O VACANTES EN EL CANTÓN CELICA"**, a objeto de legalizar el inmueble que se presume carece de dueño con título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Celica, catastrada en la Jefatura de Avalúos y Catastros del Municipio de Celica a nombre de: **"ROSA EMÉRITA POMA ELIZALDE"**, con el Nro. 110450010106100400, ubicado en las calles: Cristóbal Colon entre Carlos Bustamante y 10 de agosto, barrio Central, parroquia y cantón Celica, provincia de Loja, comedidamente le solicito se digne actualizar documentación técnica relacionada con el presente asunto.

Adjunto documento de la referencia en cuatro fojas útiles.

Lo requerido es para los fines legales de la Institución que se persigue.

Atentamente. -



Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURÍA
SINDICA



ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA

Para: Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO DEL GADMCC

Asunto: Respuesta a memorando Nro. GADMCC-PS-2024-0234-M.

Con un saludo comedido y respetuoso y, en atención a su pedido formulado mediante memorando N°. GADMCC-PS-2024-0234-M relacionado con la actualización de la documentación generada por esta dirección a nombre de la Sra. Rosa Emérita Poma Elizalde respecto del predio con clave catastral N°. 110450010106100400, sobre este pedido se remite:

- Levantamiento planimétrico actualizado del predio con clave N°. 110450010106100400,
- Informe de Linderación,
- Certificado de Avalúos y Catastros.

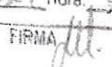
Considérese:

Para los fines de Ley.

Celica, 06 de agosto del 2024


Arq. Manolo Herrera Camacho
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURIA SINDICA
RECIBIDO
Celica 06-08-2024 Hora: 11:46
FIRMA 







N°: 010
Para: Arq. Manolo Herrera Camacho
DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GAD CELICA
De: Tnlgo. Iván Buele Satama
TOPOGRAFO DEL GAD CELICA
Fecha: 06 de agosto de 2024
Asunto: en el texto

Análisis:

Se realizó una inspección y levantamiento topográfico de un terreno ubicado en el barrio Confraternidad de la parroquia Célica, Cantón Célica con la clave catastral N° 110450010106100400 de la señora Rosa Emérita Poma Elizalde. Con número de cedula: 190096742. Dando un área de terreno de: 135.99 m².

Colindando:

Norte: Del P1-P6 con una longitud de 16.00 metros con el predio del Señor Hernán Robles.

Este: Del P6-P7 con una longitud de 8.26 metros con la calle Cristóbal Colon.

Sur: Del P7-P9 con una longitud de 17.97 metros, metros con el predio del Señor Hernán Robles.

Oeste: Del P9-P1 con una longitud de 8.13 metros, con el predio del GADM CELICA.

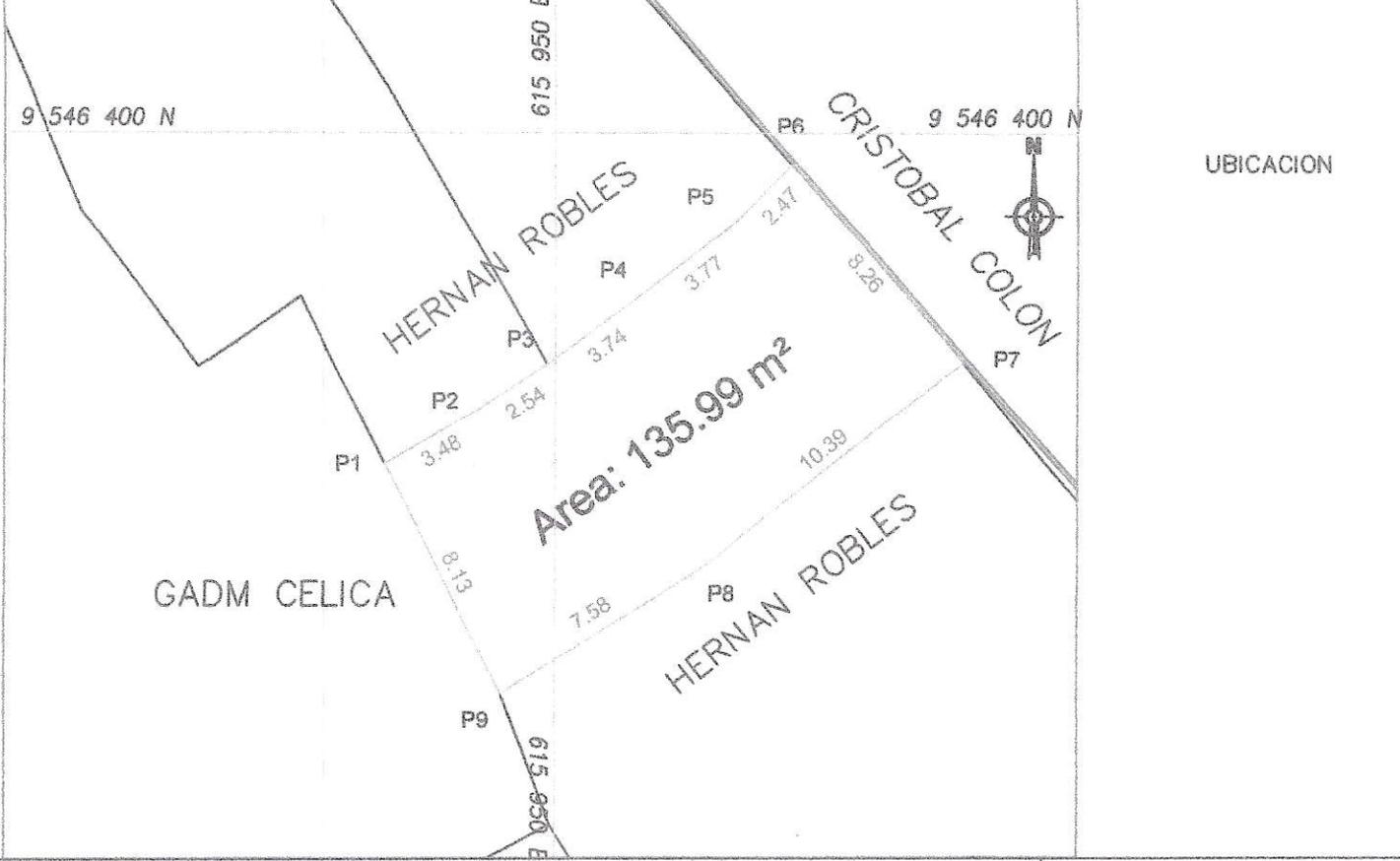
Adjunto en físico y en digital toda la información requerida por el solicitante.

Por medio del presente

Tnlgo. Iván Buele Satama
TOPOGRAFO DE GADM CELICA

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO E INFORME DE LINDERACION

SOLICITANTE: **POMA ELIZALDE ROSA EMERITA Y HNO.** C.C. 190096742



UBICACION

INFORME DE LINDERACION

**SISTEMA DE COORDENADAS
UTM WGS 84 ZONA 17 SUR**

ORIENTACION	DESDE	HASTA	DISTANCIA (m)	COLINDANTE	RUMBOS	VERTICES	ESTE	NORTE
NORTE	P1	P2	3.48	HERNAN ROBLES	N 59°17'25.5" E	P1	615944.65	9546389.46
	P2	P3	2.54	HERNAN ROBLES	N 55°37'9.8" E	P2	615947.64	9546391.23
	P3	P4	3.74	HERNAN ROBLES	N 53°38'51.5" E	P3	615949.74	9546392.66
	P4	P5	3.77	HERNAN ROBLES	N 52°5'24.9" E	P4	615952.75	9546394.88
	P5	P6	2.47	HERNAN ROBLES	N 43°15'8.6" E	P5	615955.72	9546397.20
ESTE	P6	P7	8.26	CALLE CRISTOBAL COLON	S 40°50'13.1" E	P6	615957.41	9546399.00
SUR	P7	P8	10.39	HERNAN ROBLES	S 51°26'50.2" O	P7	615962.82	9546392.74
	P8	P9	7.58	HERNAN ROBLES	S 57°28'29.1" O	P8	615954.69	9546386.27
OESTE	P9	P1	8.13	GADM CELICA	N 26°39'56.8" O	P9	615948.30	9546382.19

PROVINCIA: LOJA	PARROQUIA: CELICA	CABIDA: 135.99 m²	FECHA: AGOSTO/2024
CANTON: CELICA	SECTOR: CENTRAL	ESCALA: 1-1000	N° PREDIO: 110450010106100400
	ELABORADO Y DIBUJADO POR:  TLGO. IVAN BUELE S. TOPOGRAFO GAD-CELICA	REVISIÓN Y APROBACIÓN:  GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN CELICA - LOJA - ECUADOR ARG. MANOLO FERNANDO HERRERA CAMACHO DIRECTOR DE PLANIFICACION DEL GAD-CELICA	LAMINA: 1/1
FIRMA DEL SOLICITANTE			ALTITUD: 1980m.s.n.m.

CERTIFICADO DEL AVALÚO DE LA PROPIEDAD

Fecha de Emisión: 2024/08/06

CLAVE CATASTRAL: 1104500101061004000

PROPIETARIO: POMA ELIZALDE ROSA EMERITA

DOMICILIO: COLON

CI/RUC: 1900096742

UBICACIÓN DEL PREDIO:

Parroquia: CELICA, CAB CANTONAL

Sitio/Barrio: CONFRATERNIDAD

Calle: CRISTOBAL COLON

Número: 564

INFORMACIÓN GENERAL:

Area del Terreno (m2): 137.0900

Otras Inversiones:

Area de Construcción (m2): 0.00

AVALÚOS:

Terrenos: \$ 15,103.21

Construcciones: \$ 0.00

COLINDANTES:

Norte: FERNANDEZ GONZALO / ROBLES HERNAN

Sur: ROBLES YAGUACHE HERNAN ALCIDES

Este: CALLE CRISTOBAL COLON

Oeste: PALACIO MUNICIPAL

Avalúo de la Propiedad: 15,103.21

Jefe/Director Avaluos y Catastros





CELICA

PROCURADURÍA SINDICA

MEMORANDO: GADMCC-PS-2024-0245-M
Celica, 15 de agosto de 2024

De: Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

Para: Abg. Darwin Villalta Flores
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON CELICA (E)

Asunto: **CERTIFICADO.**

Reciba a través de la presente el saludo cordial y fraterno, a la vez que con la finalidad de impulsar el proceso de legalización del inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMÉRITA POMA ELIZALDE** con el número de clave catastral **110450010106100400**, ubicado en el barrio "Confraternidad", de la parroquia urbana del cantón Celica, provincia de Loja, cuyos linderos dimensiones, colindantes y demás especificaciones constan en la documentación técnica que se adjunta, en tal razón, dignese **CERTIFICAR** si en los archivos físicos o digitales de la dependencia a su cargo consta inscrito el inmueble de la referencia.

Adjunto documentación de la citada en cuatro fojas útiles.

Lo requerido es para los fines legales de la Institución que se persigue.

Atentamente. -


Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo

PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURÍA
SINDICA
CELICA - LOJA - ECUADOR



ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CELICA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Oficio No. 31 –RPC-CELICA
Celica, 23 de agosto del 2024.

Doctor.
Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo.
PROCURADOR SÍNDICO DEL GAD MUNICIPAL-CELICA
Ciudad.-

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole el mejor de los éxitos en el desempeño de sus delicadas funciones.

Según memorando: GADMC-PS-2024-0245-M, de fecha 15 de agosto de 2024, me dirijo a Ud., con la finalidad de informar sobre el certificado que solicita sobre el inmueble a nombre de la señora ROSA EMÉRITA POMA ELIZALDE, con clave catastral 110450010106100400, no se encuentra inscrita en esta Dependencia.

Adjunto certificado.

Sin otro particular me suscribo, y de antemano agradezco su comprensión.

Atentamente.



Ab. Darwin Villalta Flores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA(E)

G.A.D MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURIA SINDICA
RECIBIDO
Celica 26-08-2024 Hora: 11:30

FIRMA




Ab. Darwin Villalta Flores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA(E)

CERTIFICO:

1.- Que, revisado el archivo de la oficina a mi cargo, NO se encuentra registrada en la actualidad propiedad alguna dentro de esta ciudad del cantón Celica a nombre de la señora ROSA EMÉRITA POMA ELIZALDE, con No de cedula: 190096742.

- Sin afectar a terceras personas.

2.- Este Registro de la Propiedad Municipal del cantón Celica, no se responsabiliza por los datos erróneos, inexactos u omisiones que hayan sido proporcionados por los participantes y que puedan inducir o hayan inducido a error o equivocación a la entidad, así como el doloso o fraudulento del documento, en concordancia al Art. 8 de la Ley Orgánica de Registro de Datos Públicos.

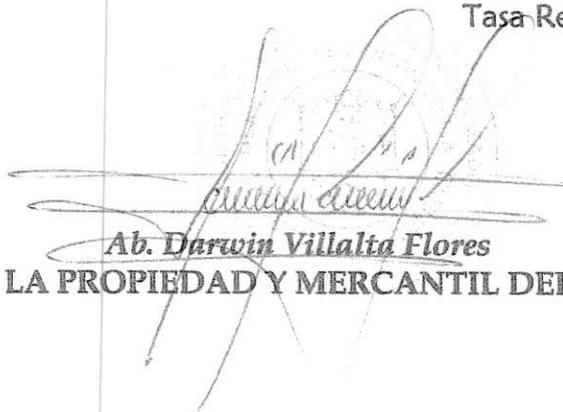
NOTA: de uso exclusivo para el GADM-CELICA.

VALIDO POR 30 DIAS

Celica, 23 de mayo del 2024

Tasa Registral Nro. 2024-00000

Hora: 10H44



Ab. Darwin Villalta Flores

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CELICA(E)



MEMORANDO: GADMCC-PS-2024-0263-M
Celica, 04 de septiembre de 2024

De: Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

Para: Ing. Mercy Ludeña Quezada
JEFA DE RENTAS
GAD MUNICIPAL-CELICA

Asunto: ESTADO DE CUENTA UNICO DE CONTRIBUYENTE.

Expresándole un saludo cordial y fraterno a la vez que comedidamente me permito solicitar se digne certificar si en el Estado Único de Cuenta de Contribuyen existen obligaciones pendientes de pago respecto del inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE A** signado con el Nro. 110450010106100400 ubicado en las calles Cristóbal Colon del barrio "Confraternidad" de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja.

Adjunto documentación de la referencia en una foja útil.

Particular que requiere para los fines legales de esta Institución.

Atentamente. -



Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SINDICO
GAD MUNICIPAL-CELICA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA
PROCURADURÍA
SÍNDICA

Recibido 04-09-2024




Ing. MERCY DEL CARMEN LUDEÑA QUEZADA, JEFA DE RENTAS DEL GADMC-CELICA.

En atención al Memorando: GADMCC-PS-2024-0263-M

CERTIFICO:

Que luego de haber revisado el sistema de emisión y recaudación municipal Seycob y Sinat, se verifica que la Sra. **ROSA EMERITA POMA ELIZALDE** con **CI. Nro. 1900096742**, a la presente fecha se encuentra adeudando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica, la cantidad de MIL CIENTO SECENTA Y OCHO/64 centavos (\$. 1.168,64), por concepto de impuesto predial Urbano y Contribución Especial de Mejoras - Parque Bio-Saludable, los mismos que detallo a continuación:

DETALLE	CLAVE CATASTRAL	Nro. TITULOS	VALOR TOTAL
Predios Urbanos 2008-2024	110450010161004000	17	1.152,22
Contribución Especial de Mejoras - Parque Bio-Saludable 2021-2024	110450010161004000	6	16,42
Total de la deuda a la presente fecha....			1.168,64
CEM - Parque Bio-Saludable 2025-2030 (valores pendientes de emitir)	110450010161004000	6	17,99

Para constancia, adjunto al presente el estado de cuenta con corte a la presente fecha.

Celica, 04 de septiembre del 2024.

Ing. Mercy del Carmen Ludeña Quezada
JEFE DE RENTAS DEL GADMC-CELICA

JEFATURA DE RENTAS
CELICA - LOJA - ECUADOR

Recibo: [Handwritten initials]

04-09-24



ADMINISTRACIÓN
2023 - 2027





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CELICA**

**ESTADO DE CUENTA
DE CONTRIBUYENTE**

Ruc-CI-Pasaporte: 1900096742
 Nombres: POMA ELIZALDE ROSA EMERITA
 Dirección: CELICA
 Correo:

RESUMEN DE DEUDA

\$1,168.64
DEUDA TITULOS

\$.00
DEUDA SOLIDARIA

\$.00
DEUDA CONVENIOS

\$.00
DEUDA ESPECIES

DATOS DE TITULOS							RESUMEN DE DEUDA										
Posic	Numero Titulo	Fecha Emisión	Fecha Vence	Fecha Pago	Numero Medidor	Cuenta de Agua Clave Catastral	VALORES EMITIDOS			VALORES RECAUDADOS Y SIN CANCELAR							
							Subtotal	Descuento	Ivas	Total	Subtotal	Pronto P. O	Descuento	Recargo	Interes	Total	
TITULOS TITULOS SIN CANCELAR							Registros: 21	683.13	0.00	0.00	683.13	683.13	0.00	0.00	27.82	457.69	1,168.64
A LOS PREDIOS URBANOS							Registros: 17	669.13	0.00	0.00	669.13	669.13	0.00	0.00	27.82	455.27	1,152.22
CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARQUE BIOSALUDABLE DE CELICA							Registros: 4	14.00	0.00	0.00	14.00	14.00	0.00	0.00	0.00	2.42	16.42
TOTAL DE REPORTE							Registros: 21	683.13	0.00	0.00	683.13	683.13	0.00	0.00	27.82	457.69	1,168.64

**DR. EDWIN FABRICIO JARAMILLO HIDALGO
PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**

De oficio.

C E R T I F I C O :

Que revisado el archivo tanto físico como digital que reposa en Procuraduría Sindica de este Gobierno municipal a mi cargo; así como, revisado el Sistema **E-SATJE 2020-CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES ELECTRÓNICOS** del Consejo de la Judicatura **NO** se evidencia la existencia ni ningún proceso, judicial, extra judicial o administrativo respecto del bien inmueble catastrado a nombre de **ROSA EMEREITA POMA ELIZALDE** signado con el Nro. **110450010106100400**, ubicado en las calles Cristóbal Colon del barrio "Confraternidad" de la parroquia y cantón Celica, provincia de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad.

Atentamente. -

Celica, 04 de septiembre de 2024


Dr. Edwin Fabricio Jaramillo Hidalgo
**PROCURADOR SÍNDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**



